



Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Expediente nº: 1607/2023

Asunto: Informe de los Servicios Técnicos Municipales (Memoria justificativa de la necesidad del contrato)

A la vista de la Resolución de Alcaldía, en la que se solicita a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento para que se incorpore la memoria justificativa de la necesidad del contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato de obras de **“Acondicionamiento de Diversos Caminos Rurales del Municipio 2023”**, se adjunta, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, el Proyecto de Obras referido, el siguiente,

INFORME-MEMORIA

PRIMERO.- El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

El Proyecto de obras (memoria valorada) elaborado por Joan Mayans Willocquet, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado 235 del COITAIB cumple con las previsiones legales de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEGUNDO.- A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es de **134.642,68 euros**, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

TERCERO.- Asimismo, se informa que los terrenos sobre los cuales se va a ejecutar las obras de **“Acondicionamiento de Diversos Caminos Rurales del Municipio 2023”**, objeto del presente contrato, son de titularidad municipal. No obstante, a los efectos del artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, una vez aprobado el Proyecto de Obras, se procederá a la firma del acta de replanteo.

CUARTO.- A pesar de que el proyecto de obras no supera la cuantía de **500.000 euros**, IVA excluido, se emite el presente informe de supervisión del mismo, informándose que el presente proyecto no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

QUINTO.- A los efectos previstos en el artículo 233 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el Proyecto de obras (memoria valorada) elaborado consta el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se ha detallado la descripción de las obras, regulándose su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.





Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se informa que la necesidad del presente contrato viene motivada por la necesidad de *acondicinar diversos caminos rurales que han sufrido un es deterioro progresivo que se va produciendo en los caminos rurales debido a diversos fenómenos como son: circulación de vehículos, fenómenos erosivos (debido principalmente a lluvias),... y así facilitar el tránsito de vehículos, maquinaria agrícola, ciclistas y senderistas así como facilitar el acceso a los servicios forestales y servir de cortafuegos de las masas forestales.*

SEXTO.- El presente informe-memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

En Sant Joan de Labritja, 04 de septiembre de 2023

Los Servicios Técnicos Municipales
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

